

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HAY - JEFATURA DE PEDIATRIA
Meta Presupuestaria	110
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA X PARA EL HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca contribuir con la atención de pacientes en la prevención, promoción, rehabilitación y recuperación acordes a la especialidad (PEDIATRIA).

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Objetivo General: Contratar el servicio de un Médico (ESPECIALISTA EN PEDIATRIA) del Hospital de Apoyo Yungay
- Objetivo Especifico: Contar con los servicios en calidad de atención del personal Médico Especialista en Pediatría para para fortalecer los trabajos en el Servicio de Pediatría del Hospital de Apoyo Yungay.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de médico especialista (PEDIATRIA) permitirá ejecutar las actividades de promoción, tratamiento, control y recuperación a la población asignada según su especialidad, en el área de consulta externa, emergencias y urgencias, hospitalización.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consta de las siguientes actividades, las cuales se describen a continuación:

1. Examinar, y valorar el riesgo quirúrgico de los pacientes programados para cirugías del Hospital de Apoyo de Yungay
2. Atención en consultorio externo especializado.
3. Atención en emergencia en Tópico de Pediatría, U.V.I, Shock Trauma.
4. Atención en hospitalización (visita médica) de Pediatría.
5. Asistir a la Junta médica.
6. Llenado de registros de atenciones según servicios.
7. Diagnosticar enfermedades comunes en pacientes pediátricos
8. Seguimiento de pacientes
9. Atención de pacientes con enfermedades sistémicas
10. Atención de pacientes con enfermedades infecciosas
11. Atención de pacientes neo pediátricos
12. Tratamiento de enfermedades autoinmunes, metabólicas y sistémicas
13. Fomento de hábitos de vida saludables

Dra. Jessica J. Ortiz Aravena
 Médico Cirujano
 CMP 52914

Dra. Jessica J. Ortiz Aravena
 Médico Cirujano
 CMP 52914

14. Interconsulta con otros especialistas.
15. Evaluación de estudios analíticos y radiológicos.
16. Elaboración de 01 Protocolo de enfermedad prevalente de su especialidad con su Guía Práctica Clínica.
17. Realización de Teleconsultas
18. Realizar 250 horas asistenciales
19. Asistencia y permanencia del personal será reportado por el médico de planta de mayor antigüedad durante su turno en el área de emergencia, para pase a descuento.
20. Copia de HIS de consulta externa (evidencia)

V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- El postor no deberá haber mantenido relación contractual de naturaleza laboral o civil con la Unidad Ejecutora (incluyendo, pero no limitándose a, órdenes de servicio, contratos de locación de servicios, o cualquier otra modalidad contractual de servicios personales) con la entidad convocante, en un periodo mínimo de dos (02) meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la presentación de la oferta, objeto de la presente convocatoria. El incumplimiento de esta condición será causal de descalificación. (Se adjuntan anexo de declaración jurada de no haber tenido vínculo contractual o civil)
- Disponibilidad del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria
- No tener antecedentes penales ni judiciales

a. Formación Académica:

- Profesional Titulado Universitario, como Médico Cirujano, Colegiado y Habilitado (Vigente).
- Resolución del SERUMS (Obligatorio).
- Profesional Titulado Universitario en la Especialidad (PEDIATRIA)

Con copia simple del: i) Título profesional ii) Título de especialista, iii) Colegiatura y Habilitación (vigente) que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

b. Experiencia:

- **Experiencia General:**
Tres (03) años en entidades del sector público y/o privado.
- **Experiencia Específica:**
Tres (03) años de experiencia de acuerdo con el cargo que postula, Incluye el residenciado médico.

Acreditación: La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (i) copia simple del título de especialista, (ii) contratos u órdenes de servicios y su respectiva

Dr. Jessica J. P. Torres
Médico Cirujano
CMP 52914



CMP 52914
Médico Cirujano
Ministerio de Salud



conformidad o (iii) constancias o (iv) certificados o (v), cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.

- ❖ No se considera como parte de la experiencia laboral: Trabajos Ad Honorem, en domicilio, ni pasantías o prácticas preprofesionales.

c. Cursos y/o programas de especialización:

Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres

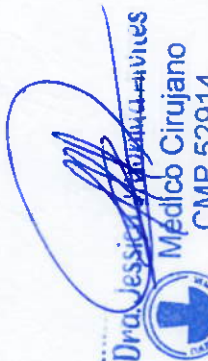
Capacitaciones a fines a la convocatoria

Acreditación:

Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad y/o entrenamiento.

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Yungay.
Duración del servicio y/o contrato	Hasta 90 días calendarios.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de tres(03) entregables. - Primer entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato. - Segundo entregable: hasta los 60 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato. - Tercer entregable: hasta los 90 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA JEFATURA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.


 Dr. JESSICA GARCIA
 Médico Cirujano
 CMP 52914

	• Acta de CONFORMIDAD SIGA por la LA JEFATURA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY. • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación a LA JEFATURA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 30 días calendarios (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos ni informes • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por LA JEFATURA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Seguros (obligatorio)	• El locador/Contratista debido a sus actividades, deberán contar con póliza de Seguros de Accidentes, o Seguro Médico o SCTR, cuya vigencia deberá cubrir todo el plazo de ejecución. • Deberá adjuntar copia de póliza correspondiente al momento de la presentación de los entregables.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles
- CV documentado.


 Dra. Jessica J. Hivies
 Médico Cirujano
 CMP 52914

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>.

VIII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS APLICACIÓN PENALIDAD	DE DE	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
La inasistencia a sus turnos programados		Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.
El incumplimiento de sus actividades del servicio en el turno programado		Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.
Llegar al servicio en estado etílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).		Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.
Abandono de trabajo en su respectivo turno		Monto de la penalidad: 10% de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe de la Jefatura de pediatría del Hospital de Yungay.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Dra. Jessica J. Huaita
Médico Cirujano
CMP 52914

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.


Dra. Jessica J. Bonilla
Médico Cirujano
C.R.P. 52914


De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.

Dra. Jessica J. Alvarado Alvarado
Médico Cirujano
CMP 52914

